



Resolución Jefatural N° 00060-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 16 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico No 004-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe N°899-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que recomienda la baja de bienes muebles por la causal de sustracción;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la señalada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro



patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala que la sustracción se da cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes y es sustentada con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Jefatura de la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, el 27 de noviembre de 2023, se suscribe la Ficha de Levantamiento de Información del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2023, de la servidora, Ross Laura Rodríguez Valverde, en el cual se verifica la existencia física de la Unidad Central de Proceso – Cpu identificada con código patrimonial 74089950-0837, marca Hp, modelo PRODESK 600 y número de serie MXL7251Z4W; que, se ha determinado que el precisado bien fue objeto de pérdida, tal como consta en la denuncia policial con número de orden N°28594109 y Clave N°QDPOYDcu, de fecha 31 de enero de 2024, presentada por el jefe de la Unidad de Administración, el Sr. Javier Doroteo Alcántara Pasco, mediante el cual señala que dicho bien se encontraba en el interior de la oficina de la Coordinación de Logística, ubicado en la Sede Central del PSI, dándose cuenta el 16 de enero de 2024, que el señalado bien no se encontraba, precisando que a pesar de la búsqueda realizada el bien no fue encontrado, asimismo, se desconoce la fecha exacta de la pérdida del bien, por no ser de uso diario;



Qué; el 07 de julio de 2022, el servidor Miguel Puelles Maza, suscribe el Acta de Asignación N°2002-0083, en la cual se observa entre otros, el GPS identificado con código patrimonial N°95223186-0108, marca South, modelo Galaxy G6 y número de serie SG619C117277960EDS, además del GPS identificado con código patrimonial N°95223186-0109 marca South, modelo Galaxy G6 y número de serie SG619C117326697QDS;

Que, el 01 de febrero de 2024, se suscribe la Ficha de Levantamiento de Información del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2023, de los bienes asignados al señalado servidor, en el cual se evidencia que los precisados GPS se encuentran determinados como faltantes;

Que, el 28 de febrero de 2024, mediante Informe N°0034-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-IS, el servidor informa que dichos bienes no han sido ubicados; que, el 11 de abril de 2024, mediante Informe N°0063-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-IS, el servidor precisa en relación a los GPS señalados asignados bajo su responsabilidad y determinados como faltantes, que dichos equipos se encontraban en la Oficina de Informática y Sistemas en la Av. República de Chile N°485 – Jesús María, siendo trasladados en agosto de 2023 por traslado a la nueva la Sede del PSI, ubicada en Av. Alameda del Corregidor N°155 – La Molina, para tal fin fueron embaladas en cajas para que la empresa que realizo la mudanza pueda dejarlos en la nueva oficina, pero al realizarse el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2023, Control Patrimonial, determino la falta de dichos bienes; remitiendo la denuncia policial con numero de orden 28951132 y clave N°arM7fs03, de fecha 12 de marzo de 2024, dando cuenta de la perdida de los referidos bienes;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, precisa que, la Unidad Central De Proceso – Cpu de código patrimonial N°74089950-0837, el GPS identificado con código patrimonial N°95223186-0108 y el GPS identificado con código patrimonial N°95223186-0109, descritos en el Anexo N°01, adjunto al presente, a la fecha, no han sido ubicados, habiéndose agotado la búsqueda de los referidos bienes y estando presentadas las denuncias policiales respectivas, y por la naturaleza de los hechos, concluye que corresponde la baja de los bienes por la causal de sustracción, en aplicación a los artículos citados de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada por la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Con el visado de la Coordinación de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la baja por casual de sustracción, de tres (03) bienes muebles, detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, siendo el valor neto actual la suma ascendente de (S/ 35 499.90) treinta y cinco mil cuatrocientos



noventa y nueve con 90/100 Soles, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Coordinación de Logística, a la Coordinación de Contabilidad, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«PREATEGUI»

PERCY REATEGUI PICON
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES